



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00045 – 00.
INFORMANDO: Que se allegó resultado de prueba de ADN – dictamen de estudio genético de filiación por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y escrito de solicitud de la Parte Demandante. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese a la presente causa el Informe Pericial No. SSF-GNGCI-2101002612 de fecha veinticinco (25) de mayo último, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual allega resultado del examen con marcadores genéticos de ADN (examen antropoheredobiológico con análisis de grupo y factores sanguíneos) procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo prescrito en el art. 4 de la Ley 721 de 2001 que a su vez remite al art. 228 del C.G.P.,

Conforme lo expuesto, **córrasele** traslado a los sujetos procesales intervinientes en la causa, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por un término improrrogable de tres (3) días, conforme se establece en el numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita, lapso de tiempo durante el cual podrán pedir su aclaración, complementación, modificación u objetarlo por error grave, alléguese copia del resultado a las partes por el medio más expedito.-

Respecto de la solicitud de la Demandante, estese a la espera del término de traslado, una vez vencido, sino hay oposición, pásese al Despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza

